Poder Judicial **Nº 33 /2.013**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **COMPUSAVER S.A.,** con **RUC Nº 80012343-3,** domiciliada en la calle 25 de Mayo Nº 2823 c/ Rodó y 33 Orientales, representada por el señor **SALVADOR MARIA ORTIZ QUEIROLO,** con **Cédula de Identidad Nº 485.931,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Actualización del Software Antivirus de la Corte Suprema de Justicia, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 29/2012 "ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE ANTIVIRUS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – ID Nº 235.983",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4157 de fecha 13 de noviembre de 2012 y la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4357 de fecha 26 de marzo de 2013, por la cual se Anula la Resolución de adjudicación Nº 4157, que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 570, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 351 /2013, de fecha 11 de abril de 2013, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **29/2012 - ID Nº 235.983**.

COMPUSAVER S.A. Servicios Generales de Computación 25 de Mayo 2823 c/ Rodó Tel. 204.021/252/260 - Fax 204.023

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 29/2012 "ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE ANTIVIRUS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – ID Nº 235.983"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 3774 de fecha 16 de mayo de 2012. La Resolución de adjudicación Nº 4157 de fecha 13 de noviembre de 2012. La Resolución Nº 4357 de fecha 26 de marzo de 2013, por la cual se Anula la Resolución de adjudicación Nº 4157.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 158.750.000 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL) IVA incluido**, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Presentación*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio Unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
1	*Adquisición de Licencias de Symantec Endpoint Protection 12.1*	*unidad*	*2.500*	*unidad*	*Symantec*	*USA*	*63.500*	*158.750.000*
				Total IVA Incluido				***158.750.000***

5.3 **EL CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión firmadas por el responsable de la recepción de los bienes adjudicados, como prueba de que los bienes fueron efectivamente entregados conforme al contrato y en la misma se debe indicar:

- Nº de factura a la cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.) y;

- Además deberán acompañar el Acta de recepción, emitida y firmada por el responsable de la recepción del bien ofertado, como prueba de que los bienes fueron efectivamente entregados conforme al contrato y la Orden de Compra emitida por la Institución.

5.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, a la cuenta declarada por **EL CONTRATISTA** en la oferta presentada.

5.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.6 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A., Cta. Cte. Nº 39180/7.**

COMPUSAVER S.A.
Servicios Generales de Computación
25 de Mayo 2823 c/ Rodó
Tel. 226-251/252/260 - Fax 204.028

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

5.7 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de los bienes y aplicados sobre el importe a facturar y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes a facturar.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El contrato tendrá vigencia de **60 (sesenta)** días a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 **EL CONTRATISTA** entregará los bienes adjudicados dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la firma del contrato.

7.2 Los Bienes serán entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, en la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Palacio de Justicia de Asunción.

7.3 El Alcance de la contratación será conforme a las condiciones establecidas en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de su Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

COMPUSAVER S.A.
Servicios Generales de Computación
25 de Mayo 2823 c/ Rodó
Tel. 226-261/262/260 - Fax 204.028

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores al vencimiento del contrato.

10. GARANTIAS DE LOS BIENES.

10.1 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes adquiridos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por un mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas **EL CONTRATISTA**, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación de los bienes adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor total en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del Contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

COMPUSAVER S.A.
Servicios Generales de Computación
25 de Mayo 2823 c/ Rodó
Tel. 2[illegible]/252/260 - Fax 204.028

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 8 días del mes de Mayo de dos mil trece.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL CONTRATISTA: COMPUSAVER S.A.

COMPUSAVER S.A.
Servicios Generales de Computación
25 de Mayo 2823 c/ Rodó
Tel. 204.021/252/260 - Fax 204.029

SALVADOR MARIA ORTIZ QUEIROLO